



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
Presidencia

ACUERDO No. CSJBOA23-119

16 de junio de 2023

"Por medio de la cual se ordena la redistribución de procesos al Juzgado 003 Penal del Circuito Judicial de San Andrés y se dictan otras disposiciones"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, las facultades delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PSAA16-10561 de 2016, PCSJA20-11686 de 2020 y PCSJA22-12028 de 2022, y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 15 de junio de 2023,

CONSIDERANDO

Que, el literal u) del artículo 28° del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, dispuso la creación de un juzgado penal del circuito en San Andrés - Islas, distrito judicial del Archipiélago de San Andrés, Santa Catalina y Providencia conformado por juez, secretario y un sustanciador.

Que, a través del oficio No. 384-23 del 5 de junio de 2023, la doctora Katia Llamas de la Cruz, secretaria general del Tribunal Superior de San Andrés, informó sobre el nombramiento del Juez Tercero Penal del Circuito con Función de Conocimiento de San Andrés, Islas, efectuado por la Sala Única del Tribunal Superior de San Andrés, a través del Acuerdo No. 026 del 31 de mayo de 2023.

Que, el Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena, por correo electrónico recibido el día 19 de mayo de 2023, remitió oficio de igual fecha por medio del cual certificó *"Que el Juzgado 3 Penal del Circuito con función de conocimiento de San Andrés, y el Juzgado 3 Penal Municipal con funciones Mixtas, funcionarán en el Edificio Ahkar, 2 piso, Av. Las Américas No 1C-45; además están dotados de los elementos tecnológicos, como equipos de cómputo, conectividad e internet para el ejercicio de las labores; por lo que se considera que existe la infraestructura física y tecnológica para su funcionamiento."* Así mismo, informó en el mismo documento sobre la disponibilidad presupuestal, CDP No. 7023, expedido por el coordinador financiero, el cual ampara la vinculación de servidores judiciales en los cargos creados mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022.

Que en el artículo 64 de la norma ibidem, se estableció la regla general para el equilibrio de las cargas laborales, consistente en:

"ARTÍCULO 64°. Equilibrio de cargas laborales. Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia."

Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las

mismas reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente a cada especialidad.”

Por su parte, en el Acuerdo No. PCSJA20-11686 de 2020, se indicaron las reglas para la distribución de procesos, que, en particular para el área penal, en el artículo 1° numeral 3, estableció:

“ARTÍCULO 1. Reglas para la redistribución de procesos en aplicación del Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020. (...)

3. Remisión de procesos penales. Para la remisión de procesos de la especialidad penal, se deberá aplicar los siguientes criterios:

- a) Los procesos en los que no se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral.*
- b) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales.*

Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral y los procesos en los que le falte menos de un (1) año para prescripción de la acción penal”.

Para efectos de la redistribución, se informan los datos estadísticos reportados por los Jueces Penales del Circuito con Función de Conocimiento de San Andrés, a través de SIERJU-BI y consolidados por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, con corte 31 de diciembre de 2022:

Despacho	Nombre	Inventario Inicial con Trámite	Total ingresos	Ingresos efectivos - Despacho	Total egresos	Egresos efectivos - Despacho	Inventario final con trámite
Juzgado 001 Penal del Circuito de San Andrés	MARIA DEL MAR SARMIENTO BEDOYA	240	144	142	76	71	308
Juzgado 002 Penal del Circuito de San Andrés	GINA MARIA PUELLO BOWIE	325	132	132	61	60	396

Teniendo en cuenta los datos presentados, se tiene que a corte 31 de diciembre de 2022, los juzgados penales del Circuito de San Andrés acumulaban 704 procesos de inventario final sin sentencia con trámite, cantidad que dividida entre los despachos actuales de dicha especialidad (3 juzgados), arroja un resultado de 235.

Que en atención a lo anterior, por Circular CSJBOC23-30 del 20 de abril de 2023, esta Corporación solicitó a los Juzgados Primero y Segundo Penales del Circuito de San Andrés, Islas, remitir la relación de una cantidad específica de procesos, de la más reciente a la más antigua, según la fecha de asignación del proceso.

Que teniendo en cuenta que en el cargo de Juez Tercero Penal del Circuito de San Andrés fue designado el doctor Jair Torres Díaz, quien fungía como Juez Primero Penal Municipal con Funciones Mixtas de San Andrés, se hizo necesario solicitar a través del Oficio CSJBOOP23-872 del 5 de junio de 2023 la depuración del listado de procesos remitidos por los Jueces Primero y Segundo Penales del Circuito con el fin de identificar aquellos en que el funcionario judicial hubiera ejercido la función de control de garantías con el ánimo de precaver, en la medida de lo posible, impedimentos y evitar traumatismo en el trámite de los procesos judiciales a redistribuir.

Que de acuerdo a lo anterior, del listado de procesos enviado por el Juzgado Primero Penal del Circuito de San Andrés, fueron identificados 44 procesos en los que el doctor

Torres Díaz ejerció la función de control de garantías y en relación con su homólogo del Juzgado Segundo Penal del Circuito de San Andrés, fueron depurados 36 procesos que presentaron igual situación.

Así las cosas, recibidos los inventarios por parte de los despachos aludidos y teniendo en cuenta que en 80 de los procesos enlistados por los despachos en comento, a ser objeto de redistribución y que cumplen con los requisitos señalados en el numeral 3 del artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, actuó el doctor Jair Torres Díaz como juez de control de garantías, se hace necesario ajustar el número de procesos a redistribuir:

Despacho	Nombre	Inventario final con Trámite a corte 31-12-2022	Número de procesos a redistribuir	Inventario final con trámite Resultado de la redistribución
Juzgado 001 Penal del Circuito de San Andrés	MARIA DEL MAR SARMIENTO BEDOYA	308	56	252
Juzgado 002 Penal del Circuito de San Andrés	GINA MARIA PUELLO BOWIE	396	65	330

Se precisa que el equilibrio de cargas laborales de los tres juzgados se dará una vez el Juzgado Tercero Penal del Circuito de San Andrés alcance un inventario de 235 procesos, para lo cual esta Corporación adoptará las medidas de reparto exclusivo que resulten procedentes, previo análisis del movimiento de procesos e inventarios que sea reportado a través de SIERJU-BI.

Para la entrega y recepción de procesos, se tendrá en cuenta, de forma obligatoria la realización de un inventario definitivo en los términos de los artículos 66 y 68 del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022. Así mismo, los procesos objeto de redistribución serán aquellos que cumplan las exigencias señaladas en el numeral 3 del artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020.

Con el fin de no perjudicar a las partes con una entrega prolongada de los procesos, se considera necesario el cierre extraordinario del Juzgado 003 Penal del Circuito de San Andrés, por razones del servicio, pues, se pretende que se verifiquen los expedientes recibidos, a efectos de proporcionar la más completa información de los asuntos a los actores de la administración de justicia en la especialidad penal y mejorar la organización de los procesos, los que serán entregados digitalizados en su totalidad y, en algunos casos, de forma híbrida.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 11 de Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, que contempla la figura de los cierres de los despachos en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito”.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

DISPONE

ARTÍCULO 1°: REDISTRIBUCIÓN. Redistribuir 121 procesos de los Juzgados 001 y 002 Penales del Circuito de San Andrés, al Juzgado 003 Penal del Circuito de San Andrés, conforme al inventario adjunto al presente acto administrativo, el cual hace parte integral del mismo, así:

Despacho	Número de procesos a redistribuir
Juzgado 001 Penal del Circuito de San Andrés	56
Juzgado 002 Penal del Circuito de San Andrés	65

PARÁGRAFO 1°: En caso de que en la entrega de los procesos redistribuidos se encuentren asuntos que no cumplan con los requisitos para ser recibidos por el Juzgado 003 Penal del Circuito de San Andrés, se deberá dejar constancia en el acta de entrega.

PARÁGRAFO 2°: Informar a la Oficina de Coordinación Administrativa y de Servicios Judiciales de San Andrés, al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de San Andrés y a Soporte TYBA, a fin de que se tenga en cuenta la cifra actual de los inventarios de los tres juzgados penales del circuito, con el fin de que no se produzca compensación de la cantidad de procesos de los que se ordenó su remisión.

ARTÍCULO 2°: ENTREGA. La entrega de expedientes digitalizados y los físicos, esto cuando los procesos sean híbridos, se realizará conforme a lo establecido en el artículo 66 del Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 2022, a más tardar el 22 de junio de 2023, mediante acta suscrita por ambos funcionarios, en las cuales deberá constar la fecha de entrega y demás situaciones relevantes a la misma; se acompañará de un inventario en estricto orden cronológico, del más reciente al más antiguo, según la fecha de asignación del proceso, y deberá contar con por lo menos los siguientes datos: i) número único de radicación completo, ii) fecha de radicación, iii) despacho de origen, iv) clase de proceso, v) identificación de las partes, vi) estado actual, vii) número de cuadernos y viii) folios digitalizados.

PARÁGRAFO 1°: En caso de que por razones fundadas y extraordinarias no se llegare a cumplir con la fecha estipulada, los jueces podrán concertar la entrega de los asuntos faltantes en fecha posterior, sin que se requiera la expedición de un nuevo acto administrativo. De esto se informará al Consejo Seccional.

PARÁGRAFO 2°: Para los efectos de la recepción de procesos, el Juzgado 003 Penal del Circuito de San Andrés diligenciará el formato de inventario, anexo al acuerdo, para el recibo de los expedientes, con el fin de cumplir con la publicación de que trata el parágrafo primero del artículo 66 del Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022.

ARTICULO 3°: CIERRE PARA VERIFICACIÓN DE PROCESOS. Ordenar el cierre del Juzgado 003 Penal del Circuito de San Andrés, del 20 al 22 de junio de 2023, con el fin de verificar el inventario y estado actual de procesos recibidos.

PARÁGRAFO 1°: De conformidad con el artículo 118 del CGP, los términos judiciales del despacho aludido no correrán mientras permanezcan cerrados.

PARÁGRAFO 2°: Para los efectos de la suspensión del reparto de acciones constitucionales durante el cierre, el Juzgado 003 Penal del Circuito de San Andrés, Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena – Bolívar. Colombia

diligenciará el formato de cierre de despachos, el que dirigirá al correo electrónico cierresypermisos_jxxiw@deaj.ramajudicial.gov.co. De igual manera, le comunicará la novedad al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de San Andrés, en lo que tiene que ver con el reparto de los asuntos propios de su especialidad.

ARTÍCULO 4º: SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES JUDICIALES. Durante el periodo del cierre, los servidores judiciales del Juzgado 003 Penal del Circuito de San Andrés, participaran activamente, según las directrices del funcionario, del proceso de recepción y organización de los expedientes.

ARTICULO 5º: REPARTO DURANTE EL CIERRE. Durante el cierre se suspende el reparto de acciones constitucionales y procesos penales al Juzgado 003 Penal del Circuito de San Andrés. Terminado el cierre extraordinario y el reparto exclusivo establecido en el artículo 3 de este Acuerdo, se compensarán los asuntos dejados de recibir.

ARTÍCULO 6º: OTRAS DISPOSICIONES. Con la entrega y recepción de los procesos, los funcionarios estarán en la obligación de registrar dichas salidas e ingresos en los formularios de recolección SIERJU actuales. En el caso de los despachos de origen, reportarán los asuntos egresados por la columna de “Remitidos a otros Despachos” y el Juzgado 003 Penal Municipal Mixto de San Andrés, informará los asuntos recibidos por “Descongestión”.

Así mismo, con el apoyo del Área de Sistemas de la Coordinación Administrativa de San Andrés, adscrita a la Dirección Seccional de Administración Judicial, los despachos registrarán la actuación de envío y recepción en Justicia XXI Web o escritorio, según el caso, a más tardar el 7 de julio de 2023. Para el efecto, el Juzgado 003 Penal del Circuito de San Andrés remitirá a Soporte TYBA el formato de correcciones y la relación de los procesos recibidos, en la que se deberán identificar de manera precisa los 23 dígitos del número de radicado.

ARTÍCULO 7º COMUNICACIONES. Comunicar la presente decisión a los despachos involucrados, a la presidencia del Tribunal Superior de San Andrés, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, a la Coordinación Administrativa de San Andrés, al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de San Andrés y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente (E)
MP. RBAA/KYBS